



Resolución Jefatural

Breña, 22 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, El Informe N° 000303-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000654-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000119-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento precisa que, son Créditos: *“las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio”*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6 y 7, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Que, respecto de la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones el Titular de la Entidad delegó dicha competencia en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del inciso e) del numeral 2.2, sobre facultades delegadas en materia

administrativa, del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 006393-2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, se contrató al señor LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES para que brinde el “Servicio especializado para el seguimiento contractual de los expedientes de contratación derivados de procedimiento de selección” por S/ 8 500,00;

Que, a través del Informe de vistos la Unidad de Abastecimiento ha sustentado el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES, señalando lo siguiente:

- Con la Carta N° 001-2024-LAAF de fecha 24 de enero de 2024 el señor LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES solicita el pago del importe correspondiente al “Servicio especializado para el seguimiento contractual de los expedientes de contratación derivados de procedimiento de selección”, en el marco de la Orden de Servicio N° 006393-2023, por el importe de S/ 8 500,00.
- Mediante el Formato de Código.OAF.FR.025 la Unidad de Abastecimiento ha emitido la conformidad de la prestación, correspondiente a la Orden de Servicio N° 006393-2023; relativa al “Servicio especializado para el seguimiento contractual de los expedientes de contratación derivados de procedimiento de selección”.
- Con relación al importe a ser reconocido la Unidad de Abastecimiento ha señalado que, de conformidad con la Orden de Servicio N° 006393-2023 corresponde el reconocimiento del importe de S/ 8 500,00.
- Respecto del motivo por el que no se pagó durante el año correspondiente el monto de la contratación, la UA señala que se debió a que, en la fase de devengado para efectuar el pago de la orden de servicio, el expediente SIAF N° 14401 se quedó en estado de transmisión, no pudiendo realizarse la operación y, por ende, el giro del mismo. Ello, conforme ha sido señalado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería mediante el Informe N° 000002-2024-UCT-MIGRACIONES del 4 de enero de 2024.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000654-2024-OPP-MIGRACIONES ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02011, por la suma de S/ 8 500,00 para la atención del reconocimiento y pago de la acreencia reclamada por el señor LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios.
- En virtud de lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la deuda de S/ 8 500,00 a favor del señor LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES por el “Servicio especializado para el seguimiento contractual de los expedientes de contratación derivados de procedimiento de selección”, en el marco de la Orden de Servicio N° 006393-2023, con cargo al presupuesto del año fiscal 2024; y, en consecuencia, autorizar el pago respectivo.

Que, a través del Informe N° 000119-2024-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que de conformidad con los documentos emitidos en torno al pedido del proveedor LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES y estando al cumplimiento de los presupuestos legales, es jurídicamente viable que se reconozca y autorice el pago de la acreencia señalada;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; así como el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

Con el visto del jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la acreencia derivada de la Orden de Servicio N° 006393-2023 por el “Servicio especializado para el seguimiento contractual de los expedientes de contratación derivados de procedimiento de selección”; hasta por un monto de S/ 8 500,00 (ocho mil quinientos con 00/100 Soles) a favor del señor LUIS ALFREDO ANDRADE FLORES; conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo que precede, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación realice publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE